



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

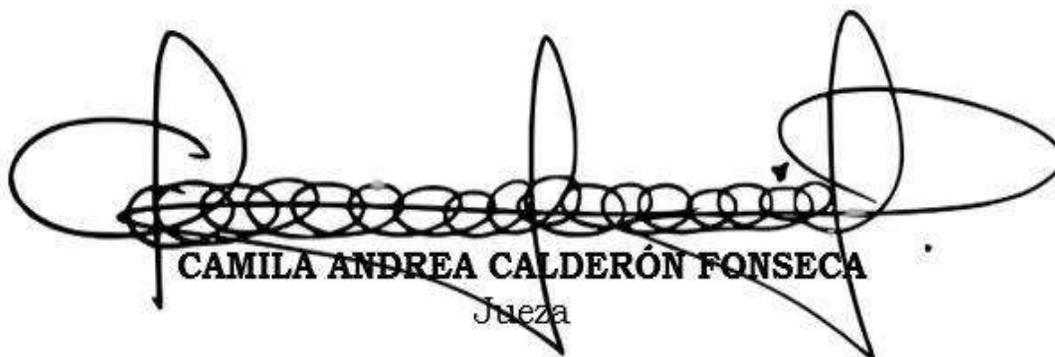
Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021

Ordinario No. 2008 – 00171

Oteado el recurso impetrado por el extremo demandante oportunamente, el Juzgado en virtud de lo contemplado en el numeral 4° del artículo 321 del C.G del P., en armonía con lo reglado en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 322 de la citada obra, **CONCEDE** la alzada en el efecto SUSPENSIVO en contra del auto adiado 20 de abril de 2021 a través del cual se negó la ejecución implorada.

Para tal efecto, remítanse conforme los protocolos pertinentes las presentes diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil para lo de su cargo. Oficiense y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **049**, del **18 de mayo de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d993425c55a1b0dcf254667d35a0bf7c6fad9afb618bcab70d4
d5c5400838d13**

Documento generado en 14/05/2021 02:41:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**